



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN EN LAS COMISIONES Y COMITÉS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Acuerdo CG-412/2018. El dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, se aprobó por el Consejo General el Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral en el Instituto Electoral de Michoacán (Instituto), mediante Acuerdo CG-412/2018, en el que se ordenó la instalación del Comité de Seguimiento para casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral en el Instituto, lo que sucedió el veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.

El Protocolo referido establece que la integración del Comité será la siguiente:

COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL O LABORAL	
Presidencia	Presidencia de la Comisión de Vinculación y Servicios Profesional Electoral
Integrante	Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos ¹
Integrante	Presidencia de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos
Secretaría Técnica	Titular de la Secretaría Ejecutiva

SEGUNDO. Acuerdo IEM-CG-10/2020. En Sesión Extraordinaria virtual de diecisiete de febrero de dos mil veinte², el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo IEM-CG-10/2020, determinando designar consejeros y consejeras para cubrir de manera temporal la ausencia definitiva de consejerías en la integración de algunas Comisiones y un Comité, posponiendo a su vez, la rotación en las presidencias de la totalidad de éstas, quedando su integración como a continuación se indica:

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	
Presidente	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Integrante Provisional	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez

¹ Ahora Comisión de Igualdad de Género, no discriminación y derechos humanos.

² En lo subsecuente, salvo aclaración expresa, las fechas corresponden al dos mil veinte.

57

Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
------------	------------------------------------

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Integrante Provisional	Licda. Irma Ramírez Cruz
Integrante	Vacante provisional
Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Integrante Provisional	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Integrante	Licda. Irma Ramírez Cruz
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Presidente	Licda. Irma Ramírez Cruz
Integrante Provisional	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez

COMITÉ EDITORIAL

Presidente	Vacante provisional
Integrante	Licda. Irma Ramírez Cruz
Integrante Provisional	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre

TERCERO. ACUERDO IEM-CG-13/2020. En Sesión Extraordinaria de diez de marzo, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo IEM-CG-13/2020, a través del cual se aprobó la integración y funcionamiento de la Comisión Especial para el Voto de las y los Michoacanos en el Extranjero, así como el de la Unidad Técnica, estableciéndose en dicho Acuerdo, la conformación de la Comisión en cita.

CUARTO. Acuerdo IEM-CG-20/2020. El treinta de abril, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo IEM-CG-20/2020, mediante el cual determinó designar Consejero o Consejera, a efecto de cubrir de manera temporal la ausencia definitiva en la integración de diversas Comisiones y un Comités, integrándose en consecuencia de la siguiente manera:

COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

Presidente	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante Provisional	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez



MICHOACÁN



IEM-CG-45/2020

Integrante Provisional	Vacante Provisional
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN	
Presidente	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante Provisional	Vacante Provisional
Integrante Provisional	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS	
Presidente	Vacante Provisional
Integrante Provisional	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante Provisional	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Lcda. Irma Ramírez Cruz
COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
Presidente	
Integrante Provisional	Vacante Provisional
Integrante Provisional	Lcda. Irma Ramírez Cruz
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez

QUINTO. Designación de la Presidencia y Consejería Electoral. El veintiuno de agosto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante Acuerdos INE/CG194/2020 e INE/CG195/2020, designó Consejera Electoral a la Licenciada Carol Berenice Arellano Rangel y Consejero Presidente del Instituto al Maestro Ignacio Hurtado Gómez, respectivamente.

SEXTO. Acuerdo IEM-CG-33/2020. Derivado de las designaciones previamente referidas, el cuatro de septiembre el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo IEM-CG-33/2020, mediante el cual modificó la integración de las Comisiones y Comités del Instituto.

Quedando integradas, de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	
Presidenta	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Secretaría Técnica	Director Ejecutivo de Organización Electoral

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	
Presidenta	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante	Lcda. Irma Ramírez Cruz

6



MICHOACÁN



IEM-CG-45/2020

Secretaría Técnica	Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos
--------------------	---

COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	
Presidenta	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Secretaría Técnica	Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN	
Presidenta	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Fiscalización

COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS	
Presidenta	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Licda. Irma Ramírez Cruz
Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas

COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
Presidente	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Licda. Irma Ramírez Cruz
Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, NO DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS HUMANOS	
Presidenta	Licda. Irma Ramírez Cruz
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos

COMISIÓN DE REFORMA	
Presidente	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante	Licda. Irma Ramírez Cruz
Secretaría Técnica	Titular de la Secretaría Ejecutiva



MICHOACÁN



IEM-CG-45/2020

COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
Presidenta	Lcda. Irma Ramírez Cruz
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Secretaría Técnica	Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana

COMITÉ EDITORIAL	
Presidenta	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Lcda. Irma Ramírez Cruz
Secretaría Técnica	Funcionario (a) del Instituto Electoral de Michoacán

COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
Presidente	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Lcda. Irma Ramírez Cruz
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información

SÉPTIMO. Designación de Consejerías Electorales. En Sesión Ordinaria de treinta de septiembre, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG293/2020, designó a la Licenciada Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y al Maestro Juan Adolfo Montiel Hernández, en cuanto Consejera y Consejero Electorales del Instituto, con lo que este órgano electoral quedó integrado en su totalidad.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. Conforme a lo establecido en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo (en adelante Código Electoral), el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, el cual tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado, siendo principios rectores en el ejercicio y desarrollo de su función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo.



MICHOACÁN



IEM-CG-45/2020

Del mismo modo, el artículo 34, fracciones I, III, IV, X y XLIII, del señalado Código, en relación con el diverso numeral 15 del Reglamento Interior del Instituto, establecen como atribuciones del Consejo General, entre otras, las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; integrar las Comisiones permanentes y temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones; resolver los casos no previstos, y todas aquellas que les confiera la demás normativa aplicable.

SEGUNDO. Integración de Comisiones. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Código Electoral, las y los integrantes del Consejo General del Instituto integrarán las Comisiones de carácter permanente, así como las temporales que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que se compondrán con un máximo de tres Consejeras y/o Consejeros Electorales, quienes tendrán derecho a voz y voto, de entre los cuales se designará su presidencia, cuyo cargo será rotativo de forma anual.

Siendo coincidente con lo anterior, de los artículos 15, fracciones XIV y 16 del Reglamento Interior y 10 del Reglamento de las Comisiones, ambos del Instituto, se desprende entre otras cuestiones, que dichas Comisiones y Comités tendrán de entre sus atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y de más necesarios para los fines del Instituto.

TERCERO. Contexto de las modificaciones a la integración de las Comisiones y Comités. Derivado de la renuncia definitiva de los entonces Consejero Presidente, Consejera y Consejero Electoral del Instituto Ramón Hernández Reyes, Yurisha Andrade Morales y Humberto Urquiza Martínez, respectivamente, así como de las designaciones por el Consejo General del INE de Consejero Presidente y Consejería de este órgano electoral, Ignacio Hurtado Gómez y Carol Berenice Arellano Rangel, respectivamente, y de la reincorporación a las Comisiones y Comités de la Consejera Araceli Gutiérrez Cortés, derivado del término de su encargatura provisional al frente de la Presidencia del Instituto, se aprobaron por este Consejo General los Acuerdos IEM-CG-10/2020, IEM-CG-20/2020 e IEM-CG-33/2020, que modificaron la integración de las Comisiones y Comités del Instituto, hasta en tanto el Consejo General del INE aprobara la designación de las



MICHOACÁN



IEM-CG-45/2020

consejerías vacantes, lo que a la fecha, como quedó precisado en el antecedente *QUINTO* del presente Acuerdo, ya sucedió.

Lo anterior, tuvo su fundamento en lo establecido por los artículos 13 y 14 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto, que al respecto precisan la posibilidad de aplazar la rotación de la presidencia de las Comisiones, mediante Acuerdo debidamente fundado y motivado, y la de modificar la integración de las Comisiones por más de una ocasión al año, cuando se presenten ausencias definitivas de una, uno o más Consejeras o Consejeros.

Por lo que, una vez que la integración del órgano superior de dirección del Instituto se encuentra cubierto en su totalidad, derivado de las designaciones referidas en los antecedentes del presente Acuerdo, se cumple con las condiciones necesarias para llevar a cabo la integración de las Comisiones y Comités, así como iniciar el plazo para la rotación en cada una de sus presidencias.

CUARTO. Suspensión de los trabajos de la Comisión de Reforma. Tomando en consideración las atribuciones y actividades que lleva a cabo la Comisión de Reforma del Instituto, resulta oportuno precisar que a la fecha nos encontramos inmersos en el Proceso Electoral Ordinario en el Estado, por lo que, por un lado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no pueden realizarse por lo menos, noventa días previos al inicio del actual Proceso Electoral, modificaciones legales en la materia, y en el caso de Michoacán las propuestas respectivas de modificaciones.

En preciso señalar que la Comisión de Reforma tiene como finalidad analizar y dar seguimiento a las figuras que derivadas de cada Proceso Electoral se desarrollan, a fin de aprovechar las experiencias en las contiendas y plasmarlas en la norma sustantiva en la materia electoral, a efecto de actualizar y hacer operable la legislación, así como armonizar las reglas establecidas en las normas vigentes con los criterios emitidos por los órganos administrativos y jurisdiccionales, realizando así, las propuestas correspondientes respecto de las leyes locales, una vez concluidos las contiendas de que se trate.

En tal sentido, durante el tiempo que dure el Proceso Electoral Ordinario en el Estado, así como si derivara Proceso Electoral Extraordinario, la Comisión de Reforma está en posibilidad de suspender su funcionamiento hasta en tanto concluyan dichos procesos, lo que no indica, que el Consejo General no estará en condiciones de analizar las propuestas de modificación o emisión de normatividad

36



MICHOACÁN



IEM-CG-45/2020

interna que se sometan a su consideración en ejercicio de su facultad reglamentaria contenida en la normativa electoral, lo que ya se ha venido realizando, por lo que en todo caso, dichas solicitudes o propuestas, nuevas o pendientes tanto de la Comisión como de las áreas, se canalizarán a través de la Secretaría Ejecutiva, conforme a sus atribuciones.

Así, por los anteriores razonamientos es que, la integración de la Comisión de Reforma, no será objeto de análisis del presente Acuerdo, y será motivo de pronunciamiento una vez concluido el Proceso Electoral.

QUINTO. Integración de la Comisión del Voto de las y los Michoacanos en el Extranjero. Por otra parte, es de referir que por cuanto ve a la Comisión Especial del Voto de las y los Michoacanos en el Extranjero, dado que el contexto del momento de su integración ha cambiado, es preciso reformularla, ello derivado de una nueva reflexión y tomando en cuenta que el Consejo General ya se encuentra completo en las siete Consejerías, a más que, al encontrarnos inmersos en el desarrollo de un Proceso Electoral Ordinario, es necesario dar mayor mayor **fluidéz** en la toma de las determinaciones y actividades que ha de realizar dicha Comisión, esto es, tomando en consideración las distintas tareas que han de realizarse al interior de la Comisión, la diversidad de acciones y trabajos en razón del Proceso Electoral en curso, resulta necesario a efecto de privilegiar la inmediatez en las decisiones y trabajos de la Comisión, reducir su integración numérica, considerando el cúmulo de actividades que tienen encomendadas tanto la Presidencia como las Consejerías en las demás Comisiones y fuera de éstas, por lo que al distribuirse el trabajo entre las y los Consejeros en las comisiones, se garantiza la eficacia de todos los trabajos.

En la inteligencia de que, por cuanto ve a los distintos partidos políticos acreditados ante el Instituto, así como a la representación de las candidaturas independientes, que de darse el caso, sean registradas para la elección a la Gubernatura, mantienen su presencia y representación ante la Comisión en cita.

Sin que lo anterior, de modo alguno, implique perjuicio, menoscabo o afectación a los distintos sectores de la sociedad, sino que, por el contrario, y en los términos precisados, lo que se busca con dicha determinación es reforzar y dotar de mayor agilidad las distintas acciones y etapas que con respecto al tema del voto de las y los Michoacanos en el Extranjero se hayan de celebrar, de ahí la importancia en esta propuesta de integración.



MICHOACÁN



IEM-CG-45/2020

Por lo anterior, la propuesta referida, se traduce en la modificación al Acuerdo IEM-CG-13/2020, únicamente por cuanto ve a la integración de la Comisión Especial del Voto de las y los Michoacanos en el Extranjero.

SEXTO. Integración de la Comisión temporal de Debates. Finalmente, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción X y 35, primer párrafo del Código Electoral del Estado, así como 15, fracción XIV y 16 del del Reglamento Interior del Instituto, respectivamente, se propone la creación, de manera temporal para el Proceso Electoral Ordinario en curso dentro del Estado y, en su caso, los extraordinarios que de él deriven, de la Comisión de Debates.

Lo anterior, en razón de la necesidad de emprender acciones y trabajos en el marco del Proceso Electoral Ordinario, tratándose de los temas relacionados con dichas actividades, a fin de brindar certeza y dar cumplimiento con lo establecido en los numerales 218 de la mencionada Ley General y 172 del Código Electoral del Estado, en relación con el tema de los debates.

Con ello se contribuye, en gran medida, a estar en actitud de poder dar seguimiento y atención a los trabajos de dicha atribución de este Instituto que reviste la mayor importancia.

Por un lado, para coadyuvar con los procedimientos inherentes en aquellas actividades relacionadas con la obligación de la autoridad electoral en la realización de los debates electorales que hayan de realizarse en razón de los diferentes cargos por los cuales se contiene en el actual Proceso Electoral -gubernatura, diputaciones y ayuntamientos- estando así en condiciones de poder proponer las acciones, estudios, proyectos, y demás necesarios para el cumplimiento de los fines que constitucional, legal y reglamentariamente este Instituto tienen encomendados.

En razón de lo anterior, la Comisión en cuestión, conforme a lo previsto en el artículo 7, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto, tendrán, de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes atribuciones:

a) Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia;



MICHOACÁN



IEM-CG-45/2020

- b) Fungir como instancias temporales de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión;
- c) Vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;
- d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto con las que tengan relación directa;
- e) Hacer llegar a la Junta, por conducto de su Presidencia, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;
- f) Solicitar información que pudiera considerarse necesaria a otras Comisiones o a cualquier área del Instituto;
- g) Solicitar información relacionada con los fines del Instituto a los particulares y autoridades diversas, por conducto de su Presidencia;
- h) Presentar al Consejo General, por conducto de su Presidencia, las propuestas de reforma que se formulen respecto a los Reglamentos de la materia; y,
- i) Las demás que establezca la normativa aplicable.

Debiendo, además, en atención a lo señalado en el numeral 9 del Reglamento de mérito, previa aceptación de sus integrantes, proponer a este Consejo General, para su aprobación, lo siguiente:

- I. El programa de trabajo respectivo, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de su integración;
- II. Los informes cuatrimestrales de actividades;
- III. El Informe final de actividades, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de su encomienda; y,
- IV. Los informes que, en particular, le solicite el Consejo General y aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.



IEM-CG-45/2020

SÉPTIMO. Integración de las Comisiones y Comités del Instituto. En consecuencia, la integración de las Comisiones y Comités del Instituto, quedará de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL		
Presidenta	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre	
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés	
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez	
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS		
Presidenta	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel	
Integrante	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León	
Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre	
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos	
COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL		
Presidenta	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León	
Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández	
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez	
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN		
Presidenta	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre	
Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández	
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez	
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Fiscalización	
COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS		
Presidenta	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés	
Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel	
Integrante	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León	
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas	
COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Presidenta	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León	
Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel	
Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández	
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana	

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, NO DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS HUMANOS	
Presidenta	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos
COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
Presidente	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
COMITÉ EDITORIAL	
Presidenta	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Integrante	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Secretaría Técnica	Funcionario (a) del Instituto Electoral de Michoacán
COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
Presidente	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Integrante	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información
COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL O LABORAL	
Presidencia	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Secretaría Técnica	Titular de la Secretaría Ejecutiva
COMISIÓN ESPECIAL DEL VOTO DE LAS Y LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO	
Presidente	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad Técnica del Voto de las y los Michoacanos en el Extranjero
COMISIÓN DE DEBATE (PROCESO ELECTORAL)	
Presidente	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Comunicación Social



MICHOACÁN



IEM-CG-45/2020

Por lo anteriormente expuesto y razonado, con fundamento en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado; 29, 32, 34, fracciones I, II, III, IV, X y XLIII y 35, del Código Electoral del Estado; 15, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto, así como 10, 13 y 14 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités de este Órgano Electoral, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN EN LAS COMISIONES Y COMITÉS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

PRIMERO. Se aprueba, en los términos expuestos en el presente Acuerdo, la modificación e integración de las Comisiones y Comités de este Instituto, conforme a lo señalado en el considerando *SÉPTIMO* de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se modifica el Acuerdo IEM-CG-13/2020, en los términos precisados en el considerando *QUINTO*, del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet y estrados de este órgano electoral.

TERCERO. Hágase del conocimiento de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.



IEM-CG-45/2020

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria virtual de veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente del Instituto, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, así como las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Licda. Erandi Reyes Pérez Casado.



MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

LICDA. ERANDI REYES PÉREZ CASADO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN